

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00220-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder de la señora ELENA PINEDA DE ZUÑIGA, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, desde la dirección de correo electrónico, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, puesto que el aportado no tiene presentación personal sino un “RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO”.

SEGUNDO: ACLARAR el poder y la demanda, respecto al nombre correcto de la persona que pretende demandar, señora ELENA PINEDA DE ZUÑIGA, por cuanto los pagarés se suscribieron fue a favor de la señora HELENA PINEDA DE ZUÑIGA. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.

CUARTO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del

artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **60** hoy **1º de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**CONSTANZA ALICIA PINEROS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2232cb978286ccf97a398cc959aa1881da9b59f38190aec69beae15f2ecd20**
Documento generado en 30/06/2021 03:39:18 p. m.